

D. Oficial Anual IV (1156) Feb 15 de 1868
 p. 1200-1213 of A, 4 BNC Prensa 2-1715

RELACION		
de las operaciones de Caja de la Tesorería General de la Union, en el día de la fecha.		
	Dinar.	Billetes.
Existencia del ...	\$ 2,407 76	8,925
RECIBOS.		
De la Administración principal, de salidas de Cipaquirá, procedente de la venta de sal; \$ 2,500 en moneda de talla mayor i \$ 6,500 en id. de talla menor.	8,000	
De la Administración subalterna de Hacienda nacional de Cipaquirá, en billetes de Tesorería (emisión de 1866) amortizados en la venta de sal.		2,500
De la id. id. de Nemocón en id.		440
Suma	\$ 11,407 76	9,265
CRÉDITO.		
Servicio de 1866 a 1867.		
Departamento de Guerra i Marina.		
Cap. 3.° Sueldos de actividad de la Guardia Colombiana (ajustamientos)	124	78
Departamento de Fomento.		
Cap. único. Telégrafo eléctrico i varios otros gastos.	300	
Servicio de 1867 a 1868.		
Departamento de lo Interior.		
Cap. 5.° Viáticos de los miembros del Congreso.	414	
Cap. 6.° Poder Ejecutivo (personal i gastos varios).	800	
Departamento de instrucción pública.		
Cap. único. Universidad nacional (personal i gastos varios)	352	
Departamento de Guerra i Marina.		
Cap. 3.° Sueldos de actividad de la Guardia colombiana.	27	
Cap. 4.° Material de la Guardia Colombiana (ausilios de marcha).	82	
Traslacion de fondos.		
Pasados a la Caja de amortización del Crédito público, en dinero sonante, por cuenta de lo que se adeuda a aquella caja	1,700	
Suma	\$ 3,799 78	
RESUMEN.		
Débito	\$ 11,407 76	9,265
Crédito	3,799 78	
Existencia en la fecha	\$ 7,607 98	9,265

miembros del Estado o los transeúntes por su territorio no puedan ser reclutados para el servicio de las armas, debiendo formarse toda fuerza militar para el servicio del mismo Estado o para el contingente que deba darse al Gobierno de la Union, según disposiciones legales que aseguren la igualdad constitucional de todos los miembros del Estado capaces de llevar las armas.

El reclutamiento es la negacion de toda garantía individual, o mejor dicho, el ataque a todas las garantías del ciudadano. De nada sirve que en la constitucion de un Estado se diga que están garantizadas la libertad, la igualdad, la seguridad i la propiedad de los individuos, si el alcalde de un distrito puede amarrar, encarcelar i remitir preso, como a un criminal famoso, a un ciudadano inocente para que sirva en el ejército. Pero esto se hace, no con el gamonal en los pueblos, no con el hacendado en los campos, ni con el individuo que pertenece a las clases acomodadas en las ciudades, sino con el obrero ignorante o con el infeliz artesano. Es sobre estos desgraciados que ha recaído siempre la contribucion de sangre, i son ellos los que la han derramado con profusion en los combates para sostener o combatir principios o instituciones que no conocen, o intereses de partido o bandería que no son los intereses del pueblo.

Todos los Estados de la Union deberían, pues, consignar en sus Constituciones la primera garantía consagrada en la de Cundinamarca, para que el Gobierno republicano fuera una realidad i no una irrision, como lo ha sido i es con el reclutamiento. Este sistema inicuo i bárbaro debe ser reemplazado por el de enganchamiento i el de sorteo, adoptados en los países mas civilizados. I como esta es cuestion de garantías individuales, de competencia del Gobierno general como de los Estados, seria conveniente que el Congreso legisara sobre ella, disponiéndose al menos que para el contingente de la Guardia Colombiana se observara uno de los dos sistemas antes mencionados.

IX.

MILITARES DE LA INDEPENDENCIA.—PENSIONES CONCEDIDAS.—PENSIONES CAPITALIZADAS.

El 19 de noviembre último se sancionó el decreto legislativo por el cual se dispone que los militares que sirvieron en la guerra de la Independencia, reciban sus pensiones en los mismos términos en que se pagan los sueldos a los militares en servicio activo; i el Poder Ejecutivo al dictar, en 27 del citado mes, el decreto en ejecucion de aquel, ordenó que

En los cuadros números 11 i 12 se ha expresado el nombre i el empleo del militar pensionado, la pension concedida i el tiempo por el cual debe gozarla, expresándose tambien que han perdido el derecho a ella un Coronel i un Capitan, que fueron borrados de la lista militar por sus compromisos políticos contra el orden público.

Se han concedido además once pensiones a viudas, madres i huérfanos de militares muertos en defensa de la República o que prestaron servicios en la guerra de la independencia; i veinte a individuos de tropa de la Guardia colombiana, i de las milicias de los Estados, que se han inutilizado en campaña. (Relaciones números 9 i 10).

Las pensiones concedidas en el año de 66 solamente, causaban una erogacion anual al Tesoro de \$ 51,408: las concedidas en el último año no causan sino una de \$ 5,104-44; debiéndose esta disminucion, a que fué en los años próximamente posteriores a la pasada guerra civil que se solicitó i concedió el mayor número de pensiones a que tenían derecho los servidores de la República, sus madres, viudas o huérfanos, i a las disposiciones, que se dieron fijando plazos para reclamarlas, con las cuales se puso término a la multitud de abusos o solicitudes por derechos supuestos, a que daba lugar el no haberse fijado tiempo para los reclamos.

Hoy no hai pendientes en este despacho sino seis expedientes por reclamaciones intentadas en tiempo hábil, i que no han sido despachados por carecer de algunas de las formalidades que han exijido las disposiciones de la materia.

Han capitalizado sus pensiones, según el documento número 13:

- 7 Generales.
- 1 General graduado.
- 13 Coroneles.
- 5 Coroneles graduados.
- 16 Tenientes coroneles.
- 4 Tenientes coroneles graduados.
- 23 Sargentos mayores.
- 1 Cirujano mayor.
- 1 Sargento mayor graduado.
- 61 Capitanes.
- 38 Tenientes; i
- 49 Subtenientes.

Han capitalizado igualmente las que tenían por invalidez, 169 individuos de tropa.

No me atreví a manifestar mi opinion sobre los efectos económicos de la *Capitalizacion de pensiones*, ni es el asunto del resorte de esta Secretaría; pero si creo que con esa medida se ha espuesto a la mendicidad i a la miseria a muchos servidores de la República.

El Hospital militar de Bogota ha causado un gasto mensual de.	\$ 998 65
El de Cipaquirá, do....	32 55
El de Popayan	65 10
El de Santamarta, do....	677 ..
Total	\$ 1,673 30

Los hospitales estarán siempre servidos, con economías para el Tesoro, por medio de contratos especiales que por el sistema de administracion; pues que por esto el número de empleados tiene que ser mayor i las operaciones del servicio mas complicadas, sobre todo en lo relativo a cuentas. Por tanto, es de esperarse que el primero de estos sistemas merezca en adelante la preferencia del Gobierno.

Las relaciones números 22 i 23, que hacen parte de los documentos que se acompañan a esta Memoria manifiestan el número de enfermos entrados al hospital militar de esta ciudad durante el año de 1867, las defunciones que hubo i las enfermedades clasificadas de los pacientes.

XI.

GASTOS CAUSADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE GUERRA I MARINA.—AJUSTAMIENTOS MILITARES.—PRESUPUESTOS.

En el presupuesto de gastos para la vijencia económica de 66 a 67, se votó para los de los departamentos de Guerra i Marina la suma de... \$ 815,263-87½

De esta suma se han reconocido créditos por la de... 455,716-43

Queda pues por reconocerse la de... 373,998-35½

El pormenor de estos créditos i reconocimientos se ve en el cuadro número 18.

De la suma reconocida se ha pagado por la Tesorería jeneral la de... 275,536-95

Resultando en consecuencia un saldo por pagar de... 180,179-48

Vease el cuadro número 10.

En el trimestre de la de setiembre a 30 de noviembre de 1867, se ha reconocido la suma de... 10,353-46

En esta forma:

- En vestuario para el ejército. 6,100-80
- En equipo, menaje i conducion de armamento. 745-60
- En ausilios de marcha. 6,037-30
- En hospitales militares. 3,197-76

Por ajustamientos militares se ha reconocido en el año la suma de... 873-57½

59

el de pago incluir los habidos o estado o nizacion paz; el de excedente el de vestuaterial hospitales que deben cuyos recedientes.

La cuota diente a la ba podida hechos en falta de n tos i aun se hubiera espedian dente i el asi la ma excediénd votadas el ordenador putacion

Desde guenta por taria, i ho mostrado como apa he referido gastos de neral, que El regla lidad mil deja que el mejor s mo lelos trabajo de bueno es mas de vol cialmente

ENJUICIAM

La lei de de la de Poder, ju atribuye e nales que individuos guerra, ta nales, ha Los juici